JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00059

RADICADO No. 2018-00021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JHON ANDRES OSORIO AREVALO Y JUAN FRANCISCO FAJARDO

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Al despacho de la señora Juez, informando que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, solicita medida cautelar dentro del proceso de la referencia.
El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el escrito presentado por la parte ejecutante y del informe secretarial que antecede, encuentra este Despacho viable la solicitud incoada, además se observa que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 599 del Código General del proceso, por lo tanto, esta Juzgadora accede a la solicitud y Ordena.
Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros que posea el demandado JHON ANDRES OSORIO AREVALO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053.330.632 y JUAN FRANCISCO FAJARDO CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.260.621 en el banco CAJA SOCIAL, ubicados en el Municipio de Chiquinquirá.
SEGUNDO: Para la efectividad de la medida decretada, se ordena oficiar al gerente de la mencionada entidad bancaria, haciéndole saber que las sumas retenidas deberán ser consignadas a ordenes de este Despacho en el Banco Agrario de Colombia a la cuenta de Depósitos judiciales No. 156812042001, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de esta comunicación y teniendo en cuenta que con la recepción del Oficio queda consumado el embargo.
TERCERO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000) M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los veintiún (21) días del mes De agosto De Dos Mil veinte (2020)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 11

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00059

RADICADO No. 2018-00021

Firmado Por:

MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aeb2142fb287106da06babac05dec397ce53586080c61c72cbc0f4fdcf15483b
Documento generado en 20/08/2020 12:05:05 p.m.